

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas primero de marzo de dos mil
veintiuno

Procede el Despacho a corregir la sentencia No. 063 dictada el 23 de diciembre del año 2020, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Quedo expuesto en el numeral primero de la citada providencia: "DECRETA el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, celebrado el día 19 de octubre de 2006 en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá D.C., entre MAOSUD SIMYARI y BRENDA CATALINA SALAZAR, identificados con las C.C. Nros. 1010249667 y 62084977, respectivamente, vínculo registrado en la misma Notaría, bajo el Indicativo Serial No. 5839555"

Que por error involuntario los documentos de identidad de las partes, demandante y demandada, no corresponden a los números atrás indicados y se identifican de la siguiente manera BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO. CC. 52084977 y MASOUD SIMYARI. CC. 1010249557.

Que el art. 286 del C. G. del P. dispone: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**". (Subrayas y negrilla fuera del texto original).*

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHINCHINA CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL,** entre **MAOSUD SIMYARI y BRENDA CATALINA SALAZAR,** la sentencia proferida el 23 de diciembre de 2020 y en consecuencia precisar que el numeral primero queda de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECRETA el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, celebrado el día 19 de octubre de 2006 en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá D.C., entre MAOSUD SIMYARI y BRENDA CATALINA SALAZAR, identificados con las C.C. Nros. 1010249557 y 52084977, respectivamente, vínculo registrado en la misma Notaría, bajo el Indicativo Serial No. 5839555."

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-